



DECRETO EDIL N° 001/2023
Sucre, 03 de enero de 2023

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece: *El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.*

Que, el artículo 6 par. II núm. 3 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, define a la Autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales regula la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, cuerpo Legal que dispone: *Artículo 4 (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:*

- a) *Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador;*
- b) *Órgano Ejecutivo;*

II. La Organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Respecto a la jerarquía normativa municipal, la referida Ley establece en su *Artículo 13, La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:*

Órgano Ejecutivo:

- b) *Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.*

Con relación a la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal, la misma establecida por el *Artículo 24, El Órgano Ejecutivo estará conformado por;*





- a) *La Alcaldesa o el Alcalde Municipal,*
b) **Los Secretarios Municipales.**

Por otro lado, conforme establece el Artículo 26, *La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:*

1. *Representar al Gobierno Autónomo Municipal;*
5. *Dictar Decretos Ediles;*
- 8. Designar mediante Decreto Edil a las Secretarias y los Secretarios Municipales** *y Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de distritos municipales y Autoridades desconcentradas municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación en el marco de la interculturalidad;*
- 10.- *Dirigir la gestión pública municipal.*

Que, el artículo 5 de la Ley 2027 Estatuto de Funcionario Público cuando se refiere a las clases de servidores públicos, dispone: *Los servidores públicos se clasifican en:*
b) *Funcionarios designados: Son aquellas personas cuya función pública emerge de un nombramiento a cargo público, conforme a la Constitución Política del Estado, disposición legal u Sistema de Organización Administrativa aplicable. Estos funcionarios no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa del presente Estatuto.*

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 núm. 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Artículo 5 del Estatuto del Funcionario Público, se dispone la **DESIGNACIÓN** de Secretarios Municipales a los siguientes ciudadanos:

Arq. Iver Ortega Zarate
**Secretario Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno
Autónomo Municipal de Sucre**

Lic. Rose Marie Gardezabal Velazco
**Secretario Municipal de Desarrollo Económico del Gobierno
Autónomo Municipal de Sucre**

Con todas las obligaciones, facultades y prerrogativas inherentes al cargo, debiendo administrar todas sus actuaciones en el marco de la normativa vigente y de los principios que rige la administración pública.





ARTÍCULO SEGUNDO. - Se deja claramente establecido que la DESIGNACIÓN de los Secretarios Municipales correspondientes a las demás Secretarías, quedan RATIFICADOS con el instrumento legal de su designación.

ARTÍCULO TERCERO. - Conforme lo preceptuado por el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil, al Servicio Estatal de Autonomías y publíquese en la Gaceta Municipal de Sucre.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA. - Queda abrogada y derogada cualquier otra disposición contraria al presente Decreto Edil.

Cúmplase, regístrese, archívese y publíquese. -

Dr. Enrique Leano Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

